



BMS/PHL

APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA: "SUMINISTRO DE SERVICIOS NOTARIALES PARA LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGION DE AYSÉN", AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN DE AYSÉN Y LA NOTARIA FELIPE SAN MARTIN SCHRÖDER, SEGÚN SE INDICA.

COYHAIQUE,

09 JUN 2016

RESOLUCION EXENTA N° 128 // VISTOS : El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; Ley 20.882, de Presupuestos de Sector Público para el año 2016; Artículos 73 a 78 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; DFL N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda; Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 67, de 1982, del Ministerio de Agricultura; el Decreto Exento de Subrogancia N° 187 del 2014, del Ministerio de Agricultura y, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante la SEREMI, celebró un convenio de colaboración y transferencia con el Gobierno Regional de Aysén con fecha 08 de octubre del año 2012, aprobado mediante Resolución Afecta N° 100 de fecha 16 de octubre de 2012, con el fin de ejecutar el programa denominado: "Saneamiento de Propiedad del Agua y su uso Eficiente" y ratificado mediante Resolución Afecta N° 145 de fecha 16 de Octubre de 2015 del Gobierno Regional de Aysén.

Que uno de los objetivos del mencionado convenio es legalizar derechos de aprovechamiento de agua (DAA) originados a partir de Resoluciones de la Dirección General de Aguas de la Región de Aysén.

Que para materializar las legalizaciones de derechos de aprovechamiento de agua, la Seremi requiere la contratación de los servicios notariales para la reducción a escritura pública de aproximadamente 50 resoluciones que constituyen derechos de aprovechamiento de aguas de beneficiarios de localidades cercanas a la ciudad de Cochrane, en la Región de Aysén.

Que para las legalizaciones requeridas en las localidades cercanas a Coyhaique, la Seremi licitó los servicios notariales toda vez que estaba en conocimiento de la existencia de más de una notaría, es así que publicó la licitación pública identificada con el ID 272-1-LE16.

Que para efectos del nuevo servicio a contratar se requiere de una especial presencia en la ciudad de Cochrane ya que debe permitir la adecuada accesibilidad de los agricultores o beneficiarios del programa en cuestión, reduciendo los costos y tiempos de viaje para la formalización de los trámites requeridos para la legalización de los derechos.



Que consultado el catálogo electrónico de Convenio Marco, disponible en el Sistema de información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio web: www.mercadopublico.cl, se ha evidenciado que el servicio requerido no se encuentra bajo dicha modalidad de compra.

Que estando, la Secretaría Regional, en conocimiento que en la mencionada ciudad sólo existe una notaría para la prestación de los servicios requeridos, solicitó una cotización a la única Notaría de la ciudad, denominada Felipe San Martín Schröder.

Que la mencionada Notaría envió la cotización o presupuesto con fecha 2 de junio del año 2016 a través de un correo electrónico dirigido al encargado del programa, señalando que el valor unitario por cada reducción a escritura pública sería de \$ 40.000, impuestos incluidos, monto y condiciones que cumplen sustantivamente con el requerimiento de la Secretaría Regional.

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes y de conformidad con lo que establece el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886, en el Nº 4 del artículo 10º de su Reglamento, también ya individualizado, que señala "*4) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.*", es posible proceder a contratar de manera directa con dicho proveedor en particular.

Que la Notaría a cargo de don **Felipe San Martín Schröder**, R.U.T.: 13.730.112-1, es la única notaría en la comuna de Cochrane, por lo tanto, para efectos del servicio requerido, se transforma necesariamente en único proveedor para prestar los servicios requeridos, ya que es indispensable contar con un contrato de suministro de servicios notariales en una ciudad que permita el adecuado acceso a los beneficiarios del programa, reduciendo los tiempos de viaje y costos asociados al mismo.

Que en atención a lo requerido por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Aysén, y según lo expuesto en los párrafos precedentes, y en virtud además de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, esta Secretaría estima procedente acceder a la contratación en cuestión, mediante la modalidad de trato o contratación directa por tratarse, en este caso, de un proveedor único en la comuna – ciudad, para proveer los servicios notariales requeridos para el cumplimiento de los objetivos del programa Saneamiento de Propiedad del Agua y su uso Eficiente".

Que existen recursos disponibles para la contratación en cuestión en el marco del convenio suscrito entre la Secretaría Regional y el Gobierno Regional, ambos de la Región de Aysén, según fue señalado en el primer párrafo de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** los términos de referencia para el requerimiento denominado: Contratación Suministro de Servicios Notariales, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

2. **Nombre** : Contratación de Servicios Notariales para la Seremí de Agricultura de la Región de Aysén
3. **Objetivo** : Reducir aproximadamente 50 escrituras públicas de resoluciones de la Dirección General de Aguas de la Región de Aysén que constituyen derechos de aprovechamiento de aguas de beneficiarios con domicilios en localidades cercanas a la ciudad de Cochrane.



4. **Productos esperados** : Aproximadamente 50 escrituras públicas de resolución que constituye derechos de aprovechamiento de aguas, en la Región de Aysén, según las especificaciones que se declaren en el contrato a suscribir con la notaría.
5. **Plazo** : 4 meses.
6. **Presupuesto máximo disponible** : \$ 2.000.000, impuestos incluidos.

2. APRUÉBASE mediante la modalidad de trato o contratación directa, el contrato suscrito con fecha 07 de junio del año 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Aysén y la Notaria Felipe San Martín Schröder R.U.T.: 13.730.112-1, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOTARIALES ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN DE AYSÉN Y LA NOTARIA FELIPE SAN MARTIN SCHRÖDER

En Coyhaique, a 07 de junio del año 2016, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN DE AYSÉN**, rut: 61.301.000-9, representada para estos efectos por su Secretario Regional Ministerial (S) de Agricultura de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, don Julio Cerda Cordero, ambos con domicilio en Ogana 1060, comuna de Coyhaique, en adelante indistintamente, la **Secretaría Regional o Seremi**, por una parte y, por la otra don Felipe San Martín Schröder R.U.T.: 13.730.112-1,, **también denominado "La Notaría"**, ambos con domicilio en calle Avenida Bernardo O'Higgins 437-B, ciudad de Cochrane, Comuna de Cochrane, en adelante indistintamente, **la Notaria** se acuerda y conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL CONTRATO

1. Antecedentes

Con fecha 08 de octubre del año 2012 se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Aysén, en adelante "LA SEREMI" y el Gobierno Regional de Aysén, para el desarrollo del Programa denominado: "Saneamiento de Propiedad del Agua y su uso Eficiente".

Que la Secretaría Regional requiere la contratación de los servicios notariales necesarios para la reducción a escritura pública de resoluciones de la Dirección General de Aguas que constituyen derechos de aprovechamiento de aguas, en la Región de Aysén.

2. Objetivo:

Regularizar, mediante la tramitación de la reducción a escritura pública de aproximadamente 50 derechos de aprovechamiento de aguas para beneficiarios del Programa "Saneamiento de Propiedad del Agua y su uso Eficiente" ubicados en localidades cercanas a la ciudad de Cochrane.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Por este acto la SEREMI encomienda a la Notaria Felipe San Martín Schröder la reducción a escrituras públicas de aproximadamente 50 derechos de aprovechamiento de agua, resolución que constituye derechos de aprovechamiento de aguas, en la Región de Aysén, en el marco del convenio denominado: "Saneamiento de Propiedad del Agua y su uso Eficiente".



Obligaciones:

Los servicios contratados deben ser entregados en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la entrega de las Resoluciones que constituyen derechos de aprovechamiento de aguas. Las resoluciones serán entregadas en forma periódica a través de oficio enviado por la SEREMI de Agricultura de la Región de Aysén a la Notaría.

Para todos los efectos del contrato se entenderá como "Servicio Contratado" la entrega de 2 copias de Escritura de Constitución de derechos de aprovechamiento de aguas firmadas por el Peticionario y la Directora de la DGA adjunta a la Resolución que otorga los derechos. Lo anterior para cada agricultor beneficiario.

Para efectos del cálculo de días hábiles que comprenden el plazo máximo para la entrega de los Servicios Contratados se aplicara la siguiente metodología:

El día de inicio del Plazo lo constituye la fecha de recepción del oficio que la Seremi de Agricultura envía a la Notaria con el listado de las Resoluciones a tramitar adjuntas. Cada oficio con Resoluciones adjuntas será tramitado en un solo proceso.

El conteo de días hábiles se interrumpe en la fecha que la Notaria informa (vía email u oficio) que las escrituras se encuentran disponibles para la firma de los peticionarios.

Será responsabilidad de la Secretaría Regional convocar a los peticionarios para la firma de los documentos.

El conteo de los días hábiles se reiniciará cuando la totalidad de las escrituras se encuentren debidamente firmadas o cuando, por inasistencia reiterada de peticionarios a la firma ante Notaria, la Seremi decida la tramitación de un número menor de Resoluciones que las contempladas en el oficio que las ordena. En este último caso deberá ser informada mediante oficio a Notaria.

Se establece que sólo se procederá a efectuar los pagos comprometidos contra entrega de las Resoluciones efectivamente reducidas a escritura pública.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio por los servicios contratados asciende a la suma de \$40.000 (cuarenta mil pesos) por cada resolución reducida a escritura pública, monto no sujeto a reajustes. El precio cubrirá la ejecución del servicio señalado y se pagará al momento de la recepción conforme de las escrituras públicas reducidas.

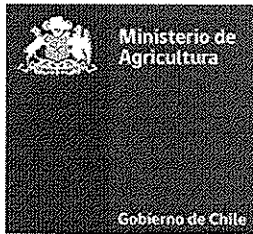
La Seremi emitirá una orden de compra por un total de 50 trámites, en caso de ejecutarse una cantidad menor se pagará sólo por los trámites realizados.

La Seremi se obliga a pagar la totalidad de reducciones de escritura pública realizadas por la notaría, una vez que cuenten con la recepción conforme de la contraparte técnica.

Cabe señalar que la orden de compra por los servicios contratados será emitida por la totalidad del monto adjudicado, una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato.

La factura debe ser emitida de la siguiente forma:

Razón Social	: Subsecretaría del Ministerio de Agricultura
RUT	: 61.301.000-9
Dirección	: Avda. Ogana N° 1060, Coyhaique
Giro	: Servicio Público



La factura será pagada en un plazo no superior a los 30 días corridos, contados desde su recepción conforme.

La factura debe ser ingresada por Oficina de Partes de la Seremi de Agricultura, ubicada en Avda. Ogana N° 1060, Coyhaique y en caso de ser electrónica podrá ser dirigida al correo electrónico: julita.barrientos@minagri.gob.cl.

La Seremi, en el marco de lo dispuesto en el N° 2 del artículo 3° de la Ley 19.983, tendrá un plazo de quince días corridos siguientes a la recepción de la factura para reclamar de su contenido o tenerse por irrevocablemente aceptada, en caso de no aceptarse durante el plazo antes señalado procederá a su devolución de la siguiente forma:

- a) Factura electrónica, será remitida por correo electrónico al proveedor a la dirección e-mail informada en la plataforma www.mercadopublico.cl.
- b) En caso de tratarse de factura manual se remitirá mediante carta certificada, a la dirección señalada en el mismo documento tributario.

Dicho reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

En el caso de emitir boleta de honorarios, se deducirá y retendrá el impuesto correspondiente.

a. Factoring

En caso que el proveedor ceda a un factoring la(s) factura(s) asociada(s) a esta contratación, deberá asegurarse de confirmar que la notificación de dicho factoring, se realice oportunamente en la debida dirección de este servicio, individualizada en el segundo párrafo del presente numeral, de tal forma que el pago sea realizado de acuerdo al contrato suscrito por el contratista.

Cabe señalar que el factoring no se hará efectivo en caso de existir obligaciones o multas pendientes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

b. Responsable del pago:

La funcionaria responsable del pago del servicio requerido, es doña Julita Barrientos, correo electrónico julita.barrientos@minagri.gob.cl, encargada administrativa de la Seremi o quien la Jefatura designe.

CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

LA SEREMI podrá modificar el presente contrato o pondrá término al mismo anticipadamente, de acuerdo a las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante.
- Cuando la notaria incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, sin perjuicio, además de hacer efectivas las multas que procedieren.

En el caso mencionado precedentemente la Secretaría Regional debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de su recepción por parte de la empresa para liquidar los saldos que se devenguen a favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con los servicios contratados, lo cual se acreditará mediante la presentación de las boletas o facturas correspondientes.



QUINTO: MULTAS

En caso de incumplimiento por parte de **Notaria Felipe San Martin Schröder** de cualquiera de las obligaciones contractuales, la SEREMI cobrará las multas que más adelante se detallan, sin perjuicio terminar anticipadamente el contrato, de acuerdo a la naturaleza de los incumplimientos.

En caso de incumplimientos en los plazos de entrega de los productos, se aplicará una multa equivalente a 1 UTM diaria por cada día hábil de atraso, valorizada al día de la total tramitación del acto administrativo que sentencie la multa respectiva.

El atraso no podrá exceder el período de 30 (treinta) días hábiles, a cuyo vencimiento además del cobro de las multas se procederá al término anticipado del contrato, entendiéndose la configuración de una causal de incumplimiento grave del contrato.

Procedimiento de cobro de multas:

Una vez producido el incumplimiento, la Seremi notificará vía correo electrónico a la notaría la causal de multa generada, la notaría tendrá un plazo máximo de 48 horas hábiles para responder a dicha notificación. Podrá la notaría mencionar razones fundadas por las cuales se produjo el incumplimiento, indicando incluso si se tratara de factores externos o fuerza mayor. Será potestad de la Seremi, y sólo en caso de haberse resuelto el inconveniente, omitir dicho cobro.

Toda comunicación se entenderá formalizada mediante la utilización de un medio escrito, es decir, podrá la Seremi a través de su contraparte técnica enviar carta o correo electrónico dirigido a la notaría y éste deberá responder bajo los mismos medios, en esta etapa.

No obstante, si la Notaría no responde durante las 48 horas mencionadas o responde pero las razones del incumplimiento no son fundadas y dan cuenta de que no existen más factores que la negligencia de la misma empresa, o la Seremi no acoge el argumento presentado, a contar de dicho plazo la Seremi notificará formalmente el incumplimiento mediante el acto administrativo correspondiente otorgando un plazo de ocho días hábiles a partir de la recepción de la mencionada notificación para que la notaría formule sus descargos en el plazo mencionado. La Seremi contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para otorgar respuesta al proveedor y formalizar el cobro de la multa respectiva, si así procediese, para instruir el descuento correspondiente en los próximos pagos a devengar.

SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES.

De la Designación y Coordinación.

Para el adecuado cumplimiento del presente contrato las partes designarán durante los 5 días corridos siguientes a la firma del presente instrumento a sus respectivas contrapartes. La designación y cualquier cambio de las contrapartes tanto de la **Secretaría Regional** como de **la Notaria Felipe San Martin Schröder** deben ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Por su parte la contraparte designada por la Secretaría Regional tendrá la función de aprobar los servicios prestados y otorgar la recepción conforme de las facturas o boletas que emita la notaría.



SEPTIMO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de su total tramitación administrativa y se extenderá por el período de 4 meses a contar de dicha fecha.

OCTAVO: DECLARACIÓN Y CONSTANCIA.

En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 19.886, don **Felipe San Martín Schröder** viene a declarar bajo juramento que no se encuentra afectado a ninguna de las inhabilidades previstas en él, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos del contratante, ni que estén unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquellos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en la que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Como, asimismo, que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Asimismo, se deja constancia, que revisado el Registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo, y que no presente condenas por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores. Por último, declara y deja constancia que no ha sido condenada con la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del estado, conforme a lo establecido en el artículo 8 y siguientes, de la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

DÉCIMO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Julio Cerda Cordero** para actuar y comparecer en representación de la **Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Aysén** consta en Resolución de subrogancia N° 187 de 2014, del Ministerio de Agricultura.

Don **Felipe San Martín Schröder**, comparece por sí al presente acto.

3. **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente contratación de servicios a la Cuenta Contable 11405, "Aplicación de Fondos en Administración", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura.

4. **PUBLÍQUESE** la presente contratación en el banner de Gobierno Transparente – "Otras Compras", disponible en la página web del Ministerio de Agricultura.

5. **PÁGUENSE** los servicios prestados una vez recibidos conforme por la contraparte técnica."



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JULIO CERDA CORDERO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE AGRICULTURA REGION DE AYSÉN

JCC/PHL/phl

Seremi XI